

miento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2239/1973, de 17 de agosto, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación del Colegio «Menéndez Pidal», de Barcelona, para impartir las Enseñanzas de Preescolar, General Básica y Bachillerato, que supondrá la creación de 320 nuevos puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Vicente Rovira Vidal y don Domingo Lucía Filomeno, como propietarios titulares de la citada Institución.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación de la Institución escolar «Menéndez Pidal», de Barcelona, para impartir las enseñanzas de Preescolar, General Básica y Bachillerato, que supondrá la creación de trescientos veinte puestos escolares; cuyo expediente es promovido por don Vicente Rovira Vidal y don Domingo Lucía Filomeno, como propietarios titulares de la citada Institución.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2240/1973, de 17 de agosto, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela de Formación Profesional de la Unión Musical de Liria, en Liria (Valencia), para la creación de 250 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Enrique Portolés Llopis, como Presidente y en representación del Centro instructivo «Unión Musical de Liria».

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela de Formación Profesional de la Unión Musical de Liria, en Liria (Valencia), para la creación de doscientos cincuenta puestos escolares; cuyo expediente es promovido por don Enrique Portolés Llopis, como Presidente y en representación del Centro instructivo «Unión Musical de Liria».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2241/1973, de 17 de agosto, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción del Centro de Formación Profesional Agraria de primer grado en Llombay, provincia de Valencia, denominado Escuela Familiar Agraria «La Malvesia», para la creación de 534 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Joaquín Herreros Robles, Doctor Ingeniero Industrial, Consejero Delegado de la Sociedad «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S. A.».

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Centro de Formación Profesional Agraria de Primer Grado, en Llombay, provincia de Valencia, denominado Escuela Familiar Agraria «La Malvesia», para la creación de quinientos treinta y cuatro puestos escolares; cuyo expediente es promovido por don Joaquín Herreros Robles, Doctor Ingeniero Industrial, Consejero Delegado de la Sociedad «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre los Graduados escolares que se incorporen al cuarto curso del Bachillerato.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 3 de agosto de 1973, página 15853, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

El párrafo tercero de la parte expositiva de la Resolución sufrió, al ser publicado, supresión de una parte del mismo y repetición de otra, por lo que se rectifica debidamente:

«Ante las consultas recibidas en esta Dirección General sobre la modalidad de enseñanza que deben seguir estos alumnos, y con el fin de favorecer la incorporación a los estudios de Bachillerato de los Graduados escolares que, por residir en localidades donde no existen Centros oficiales o reconocidos de Bachillerato, o aunque existan no tienen establecidos estudios nocturnos, tienen grave inconveniente para seguir estas enseñanzas.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2242/1973, de 18 de agosto, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, dos circuitos, a 110 KV., que interconectará las estaciones receptoras de «San Baudilio» y «Llobregat», de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica, dos circuitos, a ciento diez KV. de tensión (preparada para instalar otros dos circuitos a doscientos veinte KV.), que enlazará las estaciones receptoras de «San Baudilio» y «Llo-

bregat» (Barcelona), propiedad ambas, de la Empresa peticionaria.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación solicitada por ser su construcción imprescindible para situar energía procedente de los Centros productores de la citada Empresa, en el polígono industrial que se está desarrollando en la zona franca de Barcelona y atender la demanda de energía, por estas circunstancias, allí surgida.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fué sometido al trámite de información pública, cinco escritos de alegaciones por propietarios de bienes afectados, cuyas manifestaciones no hay que considerar, por no estar fundamentadas en los contenidos de los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento aprobado por el citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, ni se refieren a subsanación de errores. Posteriormente, con motivo de haber existido defectos en la tramitación del expediente, se efectuó una nueva notificación individualizada, y como consecuencia, uno de los anteriores propietarios, doña María del Carmen Peña, volvió a presentar escrito, solicitando desplazamiento del trazado de la línea para evitar la afección a su propiedad, pero el Órgano instructor del expediente informa que no es posible acceder a sus deseos, ya que dicho desplazamiento afectaría a otros propietarios de terrenos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de una línea aérea, de transporte de energía eléctrica, dos circuitos, a ciento diez KV, de tensión (prevista para instalar otros dos circuitos a doscientos veinte KV), que interconectará las actuales estaciones receptoras de «San Baudilio» y «Llobregat», en Barcelona, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

Los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de San Baudilio de Llobregat, Prat de Llobregat, Hospitalet de Llobregat y Barcelona, provincia de Barcelona, y son los que aparecen descritos en la relación presentada por la Empresa, que consta en el expediente, y que fué incluida en el anuncio que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número cion, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

DECRETO 2243/1973, de 16 de agosto, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, desde la Central de Sabón hasta la línea «Eume-La Grela», entre los apoyos 159-160, de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

La Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos KV, de tensión, entre la central termoelectrónica de Sabón y la actual línea «Eume-La

Grela», entre sus apoyos números ciento cincuenta y nueve-ciento sesenta, en la provincia de La Coruña.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por resolución de la extinguida Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación de los bienes solicitada por ser su construcción imprescindible para dar salida a la energía que se produzca en la central termoelectrónica de Sabón (La Coruña), de inmediata puesta en servicio, ya que se encuentra en funcionamiento en período de pruebas, y vortoría a la Red General Peninsular para su posterior distribución a las zonas de demanda de energía.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron, dentro del período hábil reglamentario, en que fué sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones, pero sus manifestaciones no han de ser tenidas en consideración, ya que no hacen alusión a los contenidos de los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos KV, de tensión, simple circuito, que tendrá su origen en la central termoelectrónica de Sabón y final entre los apoyos números ciento cincuenta y nueve-ciento sesenta de la actual línea de la misma tensión «Eume-La Grela», afectando su recorrido a la provincia de La Coruña, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de La Coruña y Artoejo (La Coruña), y excepto aquellos con los cuales la Empresa peticionaria de los beneficiarios ha comunicado haber llegado a un acuerdo con sus propietarios, con posterioridad a la tramitación de este expediente, son los que aparecen descritos en la relación que consta en el mismo y que fué incluida en el anuncio que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número doscientos sesenta y uno de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y en el diario de la citada capital de fecha uno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de E. N. H. E. R., con domicilio en paseo de Gracia, 133, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto,

Autorizar a la Empresa E. N. H. E. R. la instalación de la línea de A. T. a E. M. número 8.170 «Tabic, S. A.», con el fin